



CUT: 69914-19

# Resolución Directoral

Nº 334 - 2019 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 30 MAY 2019



## VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 69914 - 2019, presentado por el Consorcio Vial Sahuinto., identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20600047427, sobre autorización de uso de agua superficial, para la ejecución de obra en marco del proyecto "Servicios de Gestión y Conservación vial por niveles de servicio del corredor vial Ayacucho-Andahuaylas-Puente Sahuinto", y;

## CONSIDERANDO:

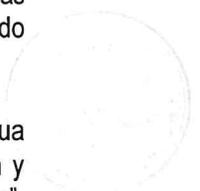
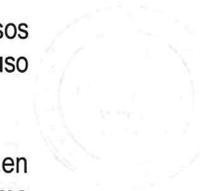
Que, conforme establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua, tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según prescribe el artículo 62º de la Ley Nº 29338, "Ley de los Recursos Hídricos" en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, simplificado y actualizado mediante Resolución Ministerial Nº 186-2015 MINAGRI; y el artículo 33º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA; señala que para el presente procedimiento deberá estar acompañado de una memoria descriptiva, que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra, a la que se destina el uso del agua cuando este previsto por la normatividad sectorial, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, en este contexto el Consorcio Vial Sahuinto, ha solicitado autorización de uso de agua superficial, para la ejecución de la obra en el marco del proyecto denominado "Servicios de Gestión y Conservación vial por niveles de servicio del corredor vial Ayacucho-Andahuaylas-Puente Sahuinto", proveniente del río Lambrashuaycco, ubicado en el distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico Nº 113 -2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/PRH-MYVMS del 16 de mayo del 2019, la Administración Local de Agua Ayacucho, previa inspección ocular de fecha 29 de abril del 2019, concluye que el expediente administrativo materia de evaluación cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el





Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, recomendando otorgar la autorización de uso de agua correspondiente; por un plazo de trece (13) meses;



En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N°006- 2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°012- 2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar autorización de uso de agua superficial a favor del Consorcio Vial Sahuinto, para la ejecución de la obra en marco del proyecto "Servicios de Gestión y Conservación vial por niveles de servicio del corredor vial Ayacucho-Andahuaylas-Puente Sahuinto", para una demanda total requerida de 0,004 l/s, por un volumen total de hasta 127.37 m3, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01: Características técnicas de la Autorización de uso de agua superficial.

Apellidos y Nombres o Razón Social	DNI o RUC	Unidad Hidrográfica	Fuente de Agua		Fines de Uso
			Tipo	Nombre	
Consorcio Vial Sahuinto	20600047427	Cachi	Rio	Lambrashuaycco	Ejecución de obras
Ubicación del punto de captación					
POLITICA			GEOGRAFICA (coordenadas UTM WGS 84)		Altitud (m.s.n.m.)
Distrito	Provincia	Departamento	Este (m)	Norte (m)	
Carmen Alto	Huamanga	Ayacucho	582 107	8 536 031	3 341

CUADRO N° 02: DESAGREGADO MENSUALIZADO DE VOLUMENES

FUENTE	VOLUMEN MENSUAL REQUERIDO (m3) – AÑO 2019												Volumen Anual (m³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Rio Lambrashuaycco	-	-	-	-	-	9.67	10.00	10.00	9.67	10.00	9.67	10.00	69.00
TOTAL	-	-	-	-	-	9.67	10.00	10.00	9.67	10.00	9.67	10.00	69.00

FUENTE	VOLUMEN MENSUAL REQUERIDO (m3) – AÑO 2019												Volumen Anual (m³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Rio Lambrashuaycco	10.00	9.03	10.00	9.67	10.00	9.67	-	-	-	-	-	-	58.36
TOTAL	10.00	9.03	10.00	9.67	10.00	9.67	-	-	-	-	-	-	58.36

<b>VOLUMEN TOTAL EN LOS TRECE (13) MESES EN m³</b>	<b>127.37</b>
--	---------------



**ARTICULO SEGUNDO.** - El derecho otorgado faculta a su titular el uso del recurso hídrico por un plazo de trece (13) meses, contados a partir de notificada la presente resolución, quedando obligado el administrado a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

**ARTICULO TERCERO.** - El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.



**ARTÍCULO CUARTO.** - Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO QUINTO.** - Encargar a la Administración Local del Agua Ayacucho la notificación de la presente resolución al Consorcio Vial Sahuinto.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR